

La nueva norma UNE 153010.

Una labor de consenso

1. Introducción

La norma UNE 153010:2003 [1] recogía requisitos para el subtítulo para personas sordas a través de teletexto. Fue el resultado de varios años de trabajo en el Subcomité 5 del Comité Técnico de Normalización (CTN) 153 de AENOR.

Los cambios en los últimos años en cuanto a los medios audiovisuales llevaron a dicho Subcomité a plantearse en el año 2008 la posibilidad de actualizar los contenidos de esta norma, con el fin de adaptarse a nuevas tecnologías, como los DVD, la televisión digital o la televisión emitida a través de Internet.

Inicialmente se planteó la posibilidad de realizar normas específicas de subtítulo para cada tecnología de emisión, pero finalmente se decidió desarrollar una norma general de subtítulo que fuera de aplicación general.

Tras un largo periodo de trabajo, la nueva versión de la norma UNE 153010 está a punto de ver la luz, dado que se encuentra en periodo de información pública. En este artículo se narra el proceso de desarrollo de esta norma y se describen los aspectos más importantes de la misma, resultado de una intensa labor con gran voluntad de consenso por parte de las entidades implicadas.

2. El proceso de desarrollo

El Subcomité 5 del CTN 153 ha contado con la participación de un gran número de entidades de distinto ámbito que han colaborado en la preparación de la norma:

- Asociaciones representantes de personas sordas: Federación AICE, CNSE, Fundación CNSE y FIAPAS.
- Empresas de subtítulo y medios audiovisuales: CEIAF, Famedia, Mundovisión, RTVE
- Universidades: Universitat Autònoma de Barcelona, Universidad Politécnica de Madrid, Universidad de Roehampton (Reino Unido), Universidad de Valladolid, Universidad de Vigo
- Organismos estatales, fundamentalmente CEAPAT (que preside el Subcomité) y CESyA (que ha llevado a cabo la labor de edición del documento).
- FENIN, que ejerce la secretaría del Subcomité.

El trabajo comenzó con un análisis de la norma publicada en 2003, para extraer aquellos requisitos que pudieran plantearse de forma general y que no fueran específicos de la tecnología del teletexto. El objetivo fue comprobar si había un cuerpo de contenido suficiente para plantear el desarrollo de una norma genérica.

A partir de ahí se pasó a definir una estructura para organizar los requisitos (frases con el verbo “debe”) y las recomendaciones (frases con el verbo “debería”) que iba a contener la norma. Esta estructura tuvo varios cambios en el proceso, quedando como se describe en el apartado siguiente. Cabe mencionar que el desarrollo de la estructura y sus posteriores cambios fueron bastante naturales y no crearon discusiones dentro del grupo.

En cuanto a los contenidos de la norma, se acordó seguir el esquema formal de las normas internacionales ISO, dado que uno de los problemas conocidos de la norma de 2003 era la dificultad para localizar requisitos y recomendaciones. Así, se acordó que cada requisito o recomendación tendría un identificador, un título, un párrafo con el texto normativo y tantas

notas y ejemplos como fuera necesario para explicarlo. Esta forma de redactar la norma facilitará su utilización por las partes implicadas (productores, emisores, usuarios) ya que clarifica qué es contenido normativo y qué es contenido adicional para ayudar a entender la norma. De hecho, uno de los objetivos del Subcomité ha sido que la norma proporcione directrices claras que faciliten el trabajo de los subtituladores.

A partir de ahí se fueron desarrollando sucesivos borradores de la norma, mediante el siguiente proceso iterativo:

1. La persona encargada de editar la norma (Mónica Souto, de CESyA) preparaba un borrador que se ponía a disposición de los vocales.
2. Los vocales disponían de un periodo de tiempo para revisar el contenido del borrador y emitir sus comentarios siguiendo un formato basado en la plantilla de comentarios de ISO.
3. La editora de la norma recogía todos los comentarios y los unía para ser procesados en reuniones presenciales del Subcomité.
4. En esas reuniones los vocales revisaban los comentarios y llegaban a acuerdos sobre su resolución.
5. La editora hacía efectivas las resoluciones y generaba un nuevo borrador, comenzando de nuevo el ciclo.

Este proceso ha permitido ir mejorando paulatinamente los contenidos de la norma mediante las aportaciones de todos los vocales del Subcomité. Al mismo tiempo ha permitido llevar un registro de la evolución de los distintos requisitos y recomendaciones que se ha demostrado muy útil a la hora de conocer los porqués de los contenidos propuestos y cómo podrían mejorar.

Durante este proceso ha habido algunos aspectos de la norma en los que ha sido complicado lograr el consenso final. Para poder describir esos aspectos es necesario conocer previamente cuál es la estructura y contenido de la norma.

3. Visión general de la futura norma

La futura norma 153010 se va a titular simplemente "Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva", dado su carácter general. El documento contiene las siguientes secciones:

- Introducción. Se describe la importancia del subtitulado como una forma esencial para que las personas sordas y personas con discapacidad auditiva puedan acceder a la información proporcionada por los medios de comunicación audiovisual.
- 1. Objeto y campo de aplicación. Esta sección se encuentra presente en todas las normas UNE. En este caso, indica que la norma especifica los requisitos y recomendaciones para la prestación del servicio de subtitulado. También se señala a qué entidades y colectivos se destina la norma.
- 2. Términos y definiciones. En este apartado se aclaran las cuestiones de nomenclatura para poder interpretar adecuadamente los términos empleados a lo largo de la norma.
- 3. Contenido y uso de la norma. Se indica la estructura del documento normativo en capítulos, así como los criterios para poder declarar conformidad con la norma.

- 4. Presentación del subtítulo: aspectos visuales. Se abordan cuestiones tales como posición, número de líneas, tamaño y contraste de colores de los subtítulos.
- 5. Presentación del subtítulo: aspectos temporales. Se trata la velocidad, el sincronismo y el retardo de los subtítulos.
- 6. Identificación de los personajes. Este apartado recoge las distintas estrategias para indicar a qué personaje corresponde cada subtítulo, tales como el código de colores y las etiquetas.
- 7. Efectos sonoros. Trata del subtítulo de sonidos no vocales o no atribuibles a un personaje, pero que es preciso subtítular, como campanadas, timbres, truenos, etc.
- 8. Información contextual y voz en off. Aborda cómo se han de subtítular matices en la voz de los personajes (por ejemplo, si se susurra) y voces de personajes que no aparecen en pantalla.
- 9. Música y canciones. Describe las reglas específicas de subtítulo de música y de la letra de las canciones.
- 10. Criterios editoriales. Recoge aspectos tales como la maquetación, la ortografía, el uso de abreviaturas, etc.

También contiene cuatro anexos:

- Anexo A. Estrategias mínimas para economizar el vocabulario. Se trata de sugerencias para reducir la cantidad de texto en caso de que las necesidades de tiempo exijan renunciar a la literalidad.
- Anexo B. Medidas relacionadas con el color. En concreto, se recoge el procedimiento de cálculo de contraste entre colores, de modo que se verifique que una combinación de colores es válida.
- Anexo C: Cálculo de precisión de los subtítulos en directo. Se explica un sistema para determinar en qué medida un subtítulo en directo ha sido fiel al discurso original.
- Anexo D: El retardo en los subtítulos en directo. Se indica cómo realizar medidas de retardo de subtítulos en directo.

4. Los puntos críticos de consenso

Uno de los puntos que, quizá, más diferencias de opinión causó en el seno del Subcomité fue la velocidad de los subtítulos, que se mide en número de caracteres presentados por segundo. Las dificultades surgen a la hora de especificar una velocidad máxima, que para no ser superada exigiría prescindir de información, esto es, renunciar al objetivo de la literalidad, que es una petición expresa de todas las asociaciones de personas sordas y personas con discapacidad auditiva.

Así pues, esta especificación debía ser un compromiso entre:

- una velocidad lo suficientemente alta para mantener la literalidad, de modo que no se hurte nada de información a las personas sordas y personas con discapacidad auditiva.
- una velocidad lo suficientemente baja para asegurar la comprensión del subtítulo.

La decisión final fue exigir que la velocidad de los subtítulos siguiera el ritmo original y facilitara una lectura cómoda, sin dar un valor concreto de velocidad, que en realidad depende del contenido que se esté subtitulando. Sí que se indica en una nota que un valor de referencia adecuado es una velocidad de 15 caracteres por segundo.

El subtítulo en directo también causó alguna controversia durante la redacción, debido a las dificultades que entraña la generación de este tipo de subtítulos, al menos con la tecnología actual. Estas dificultades se traducen en dos efectos principalmente:

- Un retardo apreciable en la aparición de los subtítulos.
- Errores, en ocasiones graves, difíciles de detectar y corregir.

Por ello en la norma se ha tenido especial cuidado en clarificar qué requisitos se aplican y cuáles no a los subtítulos en directo y, por otro lado, se han incorporado requisitos específicos para este tipo de subtítulos, como los referentes a retardos máximos y a precisión de los resultados.

El último bloque de requisitos que tuvo amplios y repetidos debates fue el subtítulo de la música y las canciones. Durante gran parte del proceso de redacción se diferenciaba entre música diegética (que pertenece a la trama) y extradiegética (que no pertenece a la trama), definiéndose reglas de subtítulo diferentes para los dos casos. Los debates sobre este tema tenían que ver con la concepción exacta que los vocales tenían sobre los conceptos "diegético" y "extradiegetico". Finalmente se llegó a la conclusión de que no era necesaria tal distinción y se consiguió redactar una serie de requisitos que satisfacían los puntos de vista de todos los vocales del Subcomité.

5. Referencias

[1] UNE 153010:2003. Subtitulado para personas sordas y personas con discapacidad auditiva. Subtitulado a través del teletexto. AENOR. 2003.